



**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de noviembre de 2025.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR** el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.676.408,58 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 676/2025 de 19 de diciembre de 2025; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)**

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 079/2025 de 28 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Luis Fernando Salinas Gamarra, como Director Legal Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.



Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 676/2025 de 19 de diciembre de 2025, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025, el mismo que alcanza a la suma Bs8.676.408,58 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

#### CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y



sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el *"Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad"*, y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

#### CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 676/2025 de 19 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

#### "(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025 y a los criterios establecidos en el *"Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad"* aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.



- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de noviembre 2025 es de Bs8.676.408,58 (ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de noviembre 2025.

El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2025 fue de 933.081 que representa el 29,74% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.137.133).

En relación al mes de octubre 2025, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 0,05%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs72.530,08 (Setenta y dos mil quinientos treinta 08/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de noviembre de 2025 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.



*El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.*

### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

*Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de noviembre de 2025, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.*

## 4. CONCLUSIONES

- En el mes de noviembre 2025, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad novecientos treinta y tres mil ochenta y uno (933.081) consumidores, quienes representan el 29,74% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.137.133). El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2025 tuvo una variación de 0,05% respecto al mes anterior.*
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de noviembre 2025 es de Bs8.676.408,58 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.*

## 5. RECOMENDACIÓN

*Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de noviembre de 2025, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."*

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 676/2025 de 19 de diciembre de 2025; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

### CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 676/2025 de 19 de diciembre de 2025, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.676.408,58 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N°

RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025; Página 5 de 6



32901 de 13 de noviembre de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

**RESUELVE:**

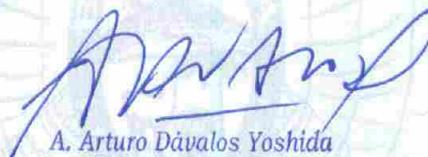
**PRIMERO.- APROBAR** el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.676.408,58 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho 58/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de noviembre de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERO.- APROBAR** la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de noviembre de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTO.- INSTRUIR** el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrate, comuníquese y archívese.**



A. Arturo Dávalos Yoshida  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:



Luis Fernando Salinas Gamarra  
DIRECTOR LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
NOVIEMBRE 2025

Nº	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	646	274	42,4%	1.983,80
2	COSPES R.L.	453	309	68,2%	2.406,60
3	COSEPAZ R.L.	496	353	71,2%	2.695,10
4	CERVI R.L.	995	670	67,3%	6.262,40
5	15 DE NOVIEMBRE	528	356	67,4%	6.970,37
6	ENDE CHIQUITANIA	2.818	577	20,5%	8.564,00
7	COSEP R.L.	1.767	1.351	76,5%	10.264,20
8	ENDE EL SENA	1.912	948	49,6%	14.994,92
9	SERELCO S.R.L.	2.724	1.628	59,8%	15.862,23
10	COSEAL R.L.	3.242	2.181	67,3%	16.132,00
11	EMDECA S.A.	3.379	2.080	61,6%	21.076,99
12	COSERMO R.L.	7.594	3.524	46,4%	27.752,27
13	ELFEDECH S.A.	6.842	4.359	63,7%	30.069,00
14	COOPELECT R.L.	9.867	3.829	38,8%	35.742,40
15	ENDE COBIJA	19.640	4.685	23,9%	39.989,33
16	EMDELL	10.868	7.237	66,6%	41.960,20
17	ENDE UYUNI	9.207	4.677	50,8%	42.184,16
18	ENDE LOS CINTIS	19.995	10.873	54,4%	54.872,68
19	COOPSEL R.L.	9.009	6.475	71,9%	59.256,40
20	ENDE RIBERALTA	22.522	7.996	35,5%	65.939,80
21	EM.P.S.E.U.	5.435	4.517	83,1%	102.124,37
22	ENDE DELBENI S.A.M.	74.393	17.161	23,1%	115.458,90
23	CESSA	132.890	45.956	34,6%	345.899,10
24	SETAR	146.426	48.894	33,4%	469.947,59
25	SEPSA	156.037	74.217	47,6%	521.743,62
26	ENDE DEORURO S.A.	148.023	59.880	40,5%	629.649,60
27	CRE R.L.	779.156	125.776	16,1%	1.112.241,30
28	ELFEC S.A.	631.256	187.631	29,7%	1.837.746,00
29	DELAPAZ	929.013	304.667	32,8%	3.036.619,25
TOTAL		3.137.133	933.081	29,74%	8.676.408,58



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025, Página 1 de 4



CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL  
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
TARIFA DIGNIDAD NOVIEMBRE 2025

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Noviembre 2025 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	3.759,92	0,11%	9.145,45
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	7.405,55	0,21%	18.012,91
ENDE - DIST.	8.159,59	0,23%	19.847,01
EMDEECRUZ S.A.	12.364,85	0,35%	30.075,68
SAN CRISTOBAL TESA	19.829,90	0,56%	48.233,33
ISA Bolivia S.A.	28.647,79	0,80%	69.681,54
CHACO ENERGIAS S.A.	32.595,17	0,91%	79.282,97
ENDE DELBENI S.A.M.	33.386,39	0,94%	81.207,51
AGUAI ENERGIA S.A.	42.757,49	1,20%	104.001,34
CESSA	45.741,53	1,28%	111.259,58
HB S.A.	49.964,63	1,40%	121.531,64
SETAR	54.713,51	1,53%	133.082,60
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	57.255,65	1,61%	139.265,99
ENDE DEORURO S.A.	82.315,33	2,31%	200.219,99
ENDE - GEN.	83.479,75	2,34%	203.052,26
SEPSA	87.894,25	2,46%	213.789,89
COBEE	115.873,85	3,25%	281.846,16
ENDE	135.881,38	3,81%	330.511,56
ENDE CORANI S.A.	168.823,45	4,73%	410.638,31
ENDE GUARACACHI S.A.	187.715,25	5,26%	456.589,86
ELFEC S.A.	195.105,57	5,47%	474.565,73
DELAPAZ	262.178,97	7,35%	637.711,96
CRE R.L.	542.416,64	15,21%	1.319.349,03
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	579.347,81	16,24%	1.409.178,69
ENDE ANDINA S.A.M.	729.469,44	20,45%	1.774.327,59
<b>TOTAL</b>	<b>3.567.083,65</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.676.408,58</b>



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025, Página 2 de 4



CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS  
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD  
NOVIEMBRE 2025

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	637.711,96	637.711,96
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	474.565,73	474.565,73
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	200.219,99	200.219,99
SEPSA	SEPSA	213.789,89	213.789,89
CESSA	CESSA	111.259,58	111.259,58
SETAR	SETAR	133.082,60	133.082,60
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	81.207,51	81.207,51
HB S.A.	DELAPAZ	121.531,64	121.531,64
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	410.638,31	410.638,31
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	456.589,86	456.589,86
CHACO ENERGIAS S.A.	DELAPAZ	79.282,97	79.282,97
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	139.265,99	139.265,99
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	9.145,45	9.145,45
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	104.001,34	104.001,34
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	69.681,54	69.681,54
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	48.233,33	48.233,33
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	ELFEC S.A.	18.012,91	18.012,91
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	19.847,01	19.847,01
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	30.075,68	30.075,68
ENDE	ELFEC S.A.	330.511,56	330.511,56
CRE R.L.	CRE R.L.	1.112.241,30	1.319.349,03
	CESSA	207.107,73	
COBEE	CESSA	27.531,79	281.846,16
	DELAPAZ	252.330,57	
	COBEE	1.983,80	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	826.121,16	1.409.178,69
	ENDE DEORURO S.A.	429.429,61	
	ELFEC S.A.	153.627,92	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025, Página 3 de 4





ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025  
TRÁMITE N° 2025-64975-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 29 de diciembre de 2025

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE - GEN.	EM.P.S.E.U.	16.414,84	203.052,26
	EMDELL	41.960,20	
	COSEAL R.L.	16.132,00	
	ENDE CHIQUITANIA	8.564,00	
	ENDE LOS CINTIS	54.872,68	
	ENDE DELBENI S.A.M.	34.251,39	
	ENDE EL SENA	14.994,92	
	SERELCO S.R.L.	15.862,23	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	693.190,32	1.774.327,59
	COSPES R.L.	2.406,60	
	SETAR	336.864,99	
	ENDE RIBERALTA	65.939,80	
	15 DE NOVIEMBRE	6.970,37	
	COSERMO R.L.	27.752,27	
	ENDE UYUNI	42.184,16	
	COOPELECT R.L.	35.742,40	
	SEPSA	307.953,73	
	ELFEDECH S.A.	30.069,00	
	CERVI R.L.	6.262,40	
	COSEP R.L.	10.264,20	
	ENDE COBIJA	39.989,33	
	EMDECA S.A.	21.076,99	
	COSEPAZ R.L.	2.695,10	
	COOPSEL R.L.	59.256,40	
	EM.P.S.E.U.	85.709,53	
TOTAL		8.676.408,58	8.676.408,58



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 879/2025, Página 4 de 4

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD  
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)  
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)  
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309